



## Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: comunalq@lq6.com.ar

DEPARTAMENTO CASEROS

(Provincia de Santa Fe)

MODIFICADA  
X ORD. 90-2021  
VER

### ORDENANZA 66/2015

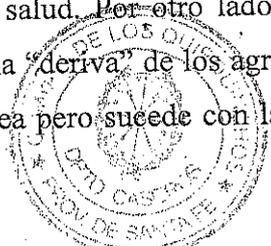
#### VISTO:

La necesidad de controlar el correcto manejo de agroquímicos que ya fuere regulado por Ordenanzas 31/2010 y 82/2014; adecuando las normas comunales a las normas provinciales y nacionales, y:

#### CONSIDERANDO:

Que el modelo de producción agrícola imperante en nuestro país en general y en nuestra región en particular, implica la implementación de un paquete tecnológico donde se incluye la aplicación de agroquímicos (herbicidas, entre otros) sobre los campos cultivados, tanto en forma aérea como terrestre. Que existe un contacto muy estrecho entre las prácticas fumigatorias y la población.

Que si bien es cierto que existe una controversia manifiesta, en la discusión sobre la exposición humana a agroquímicos de aplicación periurbana aérea o terrestre, no menos veraz resultaría asegurar, que existe una subestimación de los impactos sanitarios negativos potenciales y de evaluación de la toxicidad crónica de pesticidas autorizados y de uso ilegal. Como se sabe, los agroquímicos producen efectos tóxicos, tanto agudos como crónicos. Los impactos sobre la salud humana de largo plazo o crónicos, devienen tanto de una exposición única a dosis altas, como de exposiciones a bajas dosis pero durante un tiempo prolongado. En definitiva, aun cuando la población desconociera que estuvo expuesta, los problemas consecuentes pueden aparecer muchos años después de la exposición crónica a bajas dosis de pesticidas y teniendo el Estado que asumir, muchas veces, los costos de salud. Por otro lado, cada vez que se pulveriza se produce lo que se denomina la "deriva" de los agroquímicos, la cual es máxima a partir de la pulverización aérea pero sucede con las pulverizaciones terrestres. El





## Comuna de Los Quirquinchos

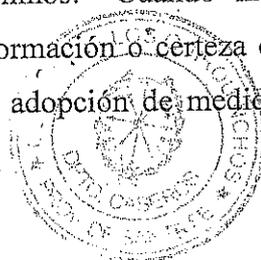
SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: [comunalq@lqq6.com.ar](mailto:comunalq@lqq6.com.ar)

DEPARTAMENTO CASEROS

(Provincia de Santa Fe)

movimiento de cualquier sustancia pesticida (insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc.) por el aire lejos de su sitio de aplicación, se considera "dispersión"; la "Aero dispersión primaria" incluye rocío y polvos, ente otros. Algunas veces, la dispersión se hace obvia porque toma la forma de una nube de gotitas o polvo durante la pulverización, o se presenta como un olor muy desagradable que se detecta después de la misma. En general, es insidiosa, invisible e inodora y puede persistir durante días, semanas o hasta meses después de la aplicación, debido a que las sustancias químicas volátiles se evaporan y, contaminan el aire. Existe también, lo que se denomina "Aero dispersión secundaria por aire", que es la deriva retardada por efecto del viento, que transporta partículas del suelo y vapores desde los campos tratados a las viviendas. Aun cuando resultan imprescindibles los controles de las prácticas de pulverización para reducir la dispersión en el aire, esto no es suficiente, cuando ocurre después de aplicar pesticidas volátiles. Por último, no debería soslayarse la "hidrodispersión secundaria", que se refiere a la contaminación local del suelo y de las aguas subterráneas, cuyos contaminantes puede, por este medio, alcanzar personas expuestas. Con respecto a los derechos de los ciudadanos, vinculados a las condiciones ambientales, la Constitución Nacional prevé en su artículo 41 que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley". Por otro lado, la Ley 25675, denominada Ley General del Ambiente, ofrece el principio precautorio en su artículo 4 y lo define en los siguientes términos: "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científicas, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los





## Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03485 - 496035 / 496076

e-mail: [comunalq@lqq6.com.ar](mailto:comunalq@lqq6.com.ar)

DEPARTAMENTO CASEROS

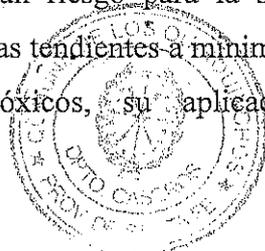
(Provincia de Santa Fe)

costos, para impedir la degradación del medio ambiente. Asimismo, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala II) de Santa Fe, avaló un fallo en primera instancia, por el cual se prohibió la fumigación con glifosato en cercanías de zonas urbanas de la ciudad de San Jorge, a menos de 800 metros para fumigaciones terrestres y 1.500 metros, para las aéreas; ambos como mínimo, a contar del límite del ejido urbano. No se puede pulverizar con ningún tipo de agroquímicos, teniendo en cuenta las características tóxicas y los efectos nocivos que generan los productos utilizados para las pulverizaciones en perjuicio del medio ambiente, la salud de los seres humanos y los animales, entre otros.-

Que el objetivo de la presente Ordenanza es la propensión a la protección de la salud humana y de los ecosistemas, optimizando el manejo y la utilización de agroquímicos y tratando de evitar la contaminación del ambiente.

Que la Ley Nacional General del Ambiente N° 25675 en su artículo 4° enuncia entre otros, el "Principio de Prevención; las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir" y el "Principio Precautorio; cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente", como así también en su artículo 5° menciona; "los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados".-

Que muchos de los pesticidas empleados en las actividades agrícolas desarrolladas representan un riesgo para la salud humana, por lo que deben extremarse todas las medidas tendientes a minimizarlo.- Que en tanto se trata del empleo de productos tóxicos, su aplicación incorrecta acarrea graves





## Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: comunalq@lqq6.com.ar

DEPARTAMENTO CASEROS

(Provincia de Santa Fè)

inconvenientes ambientales y sanitarios; consecuencias que pueden y deben ser evitadas a través de un contralor eficiente por parte de las autoridades y organismos encargados específicos.-

Que es preciso entonces reducir al mínimo los peligros y riesgos que supone la utilización de agroquímicos para la salud y el medio ambiente.

Que la norma previene además la aplicación controlada de determinados agroquímicos, estableciendo prohibiciones para aplicaciones aéreas y restricciones para las terrestres, definiendo zonas o áreas de restricción y/o prohibiciones específicas para su correcta utilización.

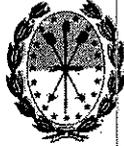
Que debemos establecer y hacer conocer a los responsables de las aplicaciones terrestres como actuar y que principio activo usar en radios cercanos a la zona urbana.

Que si bien el productor desea incrementar la producción, deberá evaluarse un uso racional de los pesticidas, ajustando los mecanismos de evaluación y manejo de los mismos, protegiendo al hombre y su medio ambiente, principales objetivos de esta norma.

Que por ello, es necesario adoptar el marco normativo adecuado, maximizando la prevención, autorizando o limitando prácticas y/o prohibiendo o reglamentando su uso, teniendo en miras la vulnerabilidad de la población y no tan solo el perfil toxicológico del riesgo que implica su utilización.

Que conforme al artículo 1 sobre los objetivos de la Ley 11273 se persigue la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola ganadera, a través de la correcta y racional utilización de los productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y el medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada.





## Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: comunalq@lqq6.com.ar

DEPARTAMENTO CASEROS

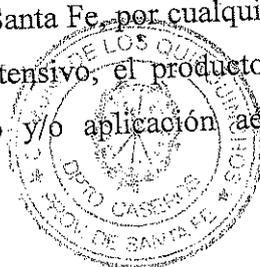
(Provincia de Santa Fe)

Que la misma establece la posibilidad de la radicación de depósitos de fitosanitarios en la zona urbana.

Que es atribución de la autoridad Comunal velar por la salud y el bienestar de la Comunidad.

Que no caben dudas que la Comuna posee facultades para regular la utilización de agroquímicos. La autonomía municipal está consagrada en los art. 5 y 123 de la Constitución Nacional. Corresponde a la Nación dictar los presupuestos mínimos de protección en la materia y a las provincias dictar las normas para complementarlas sin invadir jurisdicciones locales. La Constitución Provincial contiene similares normativas. En este sentido el Congreso de la Nación ha dictado la Ley General de Ambiente N° 25.675, ley de presupuestos mínimos en materia ambiental en la que se define, en primer lugar que se entiende como ley de presupuestos mínimos en materia ambiental (art.3), luego el principio de congruencia (art.4), en el cual se dispone que la legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas generales de ambiente. Nuestro sistema establece entonces esa concurrencia de competencias entre provincia y municipalidad, en materia de política ambiental, donde ambas deben adecuar sus normas a los principios consagrados en la ley general de ambiente. La ley Provincial marca un límite mínimo, no máximo, en la utilización de agroquímicos, pudiendo las Municipalidades ampliar las áreas protegidas.-

Que a su vez, la Resolución N° 135 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, el 26 de Febrero de 2015 prohíbe el uso y/o aplicación en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, por cualquier medio y para cualquier tipo de cultivo, ya sea intensivo o extensivo, el producto 2,4 D en su formulación éster isobutilico y restringe el uso y/o aplicación aérea del producto 2,4 D en su





## Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: comunalq@lqq6.com.ar

DEPARTAMENTO CASEROS

(Provincia de Santa Fe)

formulación sal dimetil amina dentro del radio de 6.000 metros y el uso/o aplicación terrestre del producto 2,4 D en su formulación sal dimetil amina dentro del radio de 1.000 metros de: las plantas urbanas, asentamientos poblacionales, escuelas rurales, huertas, centros apícolas, ríos, arroyos, lagunas, cursos y espejos de agua, como así de pozos de extracción de agua para consumo humano, sin excepción.-

Que el tema fue tratado en reunión de Comisión Comunal del día 02 de Noviembre de 2015, Acta N° 49.

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS QUIRQUINCHOS EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA Y PROMULGA

LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Prohíbese la aplicación terrestre de productos fitosanitarios de cualquier clase dentro del límite de los 100 mts. a contarse desde la zona delimitada como agronómica que figura en el plano establecido por Ordenanza 31/2010.

**ARTÍCULO 2º:** Luego de los 100 mts. de zona cero establecida por el art. 1º podrán aplicarse los productos de las clases y con las distancias que lo permite la legislación vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Se restringe, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 135/2015 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, el uso y/o aplicación aérea del producto 2,4 D en su formulación sal dimetil amina dentro del radio de 6.000 metros de las plantas urbanas, asentamientos poblacionales, escuelas rurales, huertas, centros apícolas, ríos, arroyos, lagunas, cursos y espejos de agua, como así de pozos de extracción de agua para consumo humano, sin excepción.





## Comuna de Los Quirquinchos

SAN MARTIN 274 - Tel. 03465 - 496035 / 496076

e-mail: comunalq@lqq6.com.ar

DEPARTAMENTO CASEROS

(Provincia de Santa Fe)

**ARTICULO 4º:** Se restringe, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 135/2015 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, el uso/o aplicación terrestre del producto 2,4 D en su formulación sal dimetil amina dentro del radio de 1.000 metros de las plantas urbanas, asentamientos poblacionales, escuelas rurales, huertas, centros apícolas, ríos, arroyos, lagunas, cursos y espejos de agua, como así de pozos de extracción de agua para consumo humano, sin excepción.

**ARTICULO 5º:** Se prohíbe la radicación de depósitos de productos fitosanitarios tanto para la comercialización de los mismos como para cualquier otro destino en el área urbana y suburbana de la Comuna de Los Quirquinchos. A los ya existentes se le otorga un plazo máximo de dos (2) años a los fines de adecuarse a la normativa vigente.

**ARTICULO 6º:** Toda persona física o jurídica que quiera establecer un depósito fitosanitario en áreas no prohibidas por la presente Ordenanza, deberá solicitar autorización a la Comisión Comunal, quien lo dará previo estudio de impacto ambiental y factibilidad de radicación del mismo. Los Depósitos autorizados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 11273, su modificatoria Ley 11354 y decreto reglamentario de productos fitosanitarios N° 552/97 y sus anexos.

**ARTICULO 7º:** Las violaciones a la presente Ordenanza serán penadas con multas equivalentes a 1.000 litros de gas oil, las que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales, serán personales y solidariamente responsables.

**ARTÍCULO 8º:** De forma.

Dado, sellado y firmado en Los Quirquinchos, a los 03 días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince.

MARIO S. MATTIELLO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Dr. HECTOR R. MOLINA  
PRESIDENTE COMUNAL

